

Financiación

Víctor Barrio Aranda

VP AEDAE-Senior Manager Tax Controversy Hogan Lovells

1. DEDUCCIÓN POR I+D+i

Investigación
+
Desarrollo

Innovación



Límites a la
deducción

- **Deducción mínima: 25%** de gastos del periodo impositivo
- **Deducción incrementada: 42%** de gastos del período impositivo que excedan la media de gasto en I+D de los dos ejercicios anteriores
- **Deducción adicional: 8%** inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible afecto exclusivamente a I+D (excluidos edificios y terrenos)

- **Deducción: 12%** de gastos del periodo impositivo

- **25%** de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones (“Cuota Íntegra”).
- **50%** de la Cuota Íntegra cuando la Deducción I+D+i generada en el propio periodo impositivo, exceda del 10% de la Cuota Íntegra.
- **Plazo para aplicar la Deducción I+D+i:** 18 años.

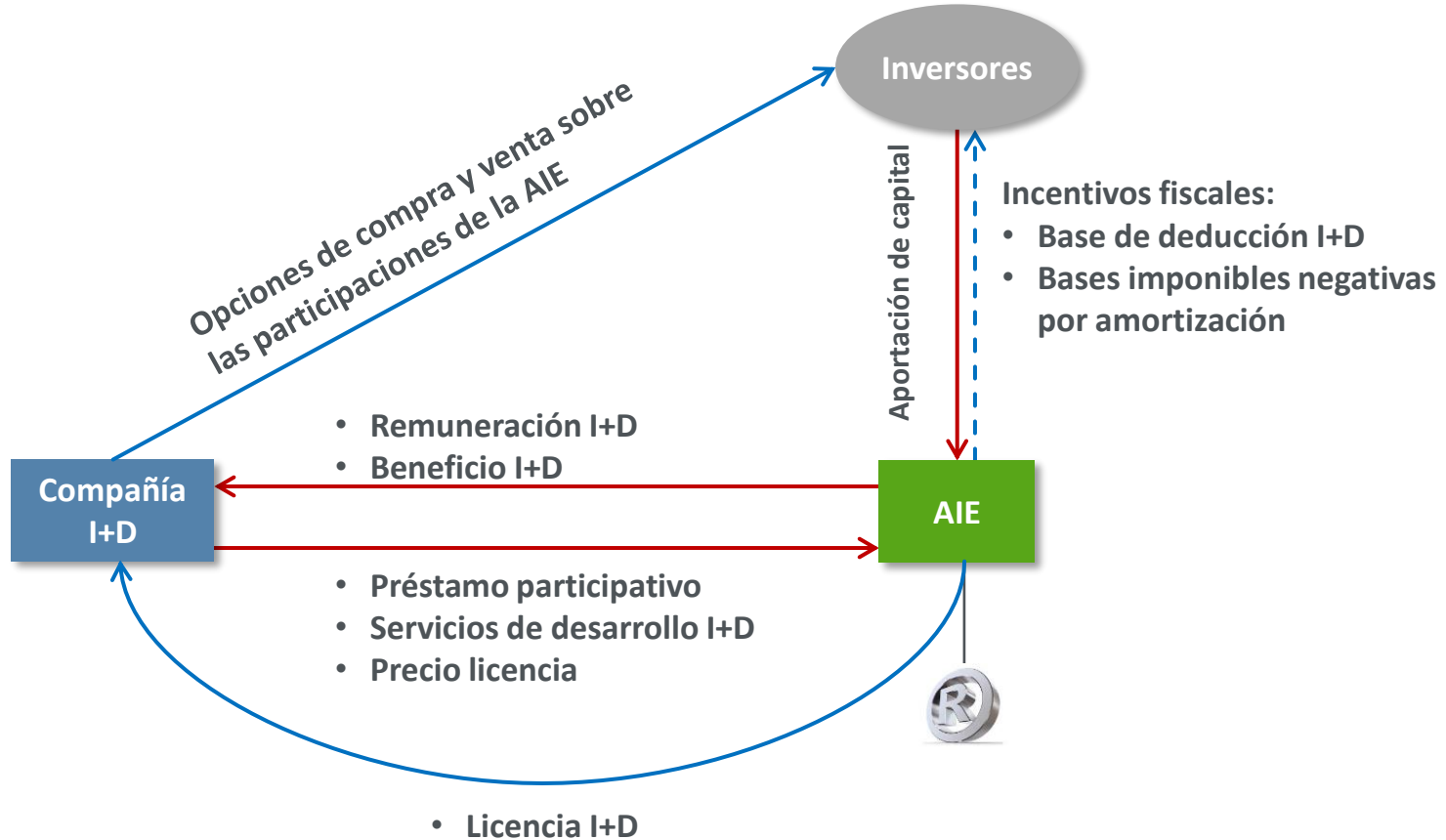
2. ALTERNATIVAS PARA APROVECHAR LA DEDUCCIÓN I+D+i

1. Monetización: aplicación de la deducción sin límite + abono Admin. Tributaria

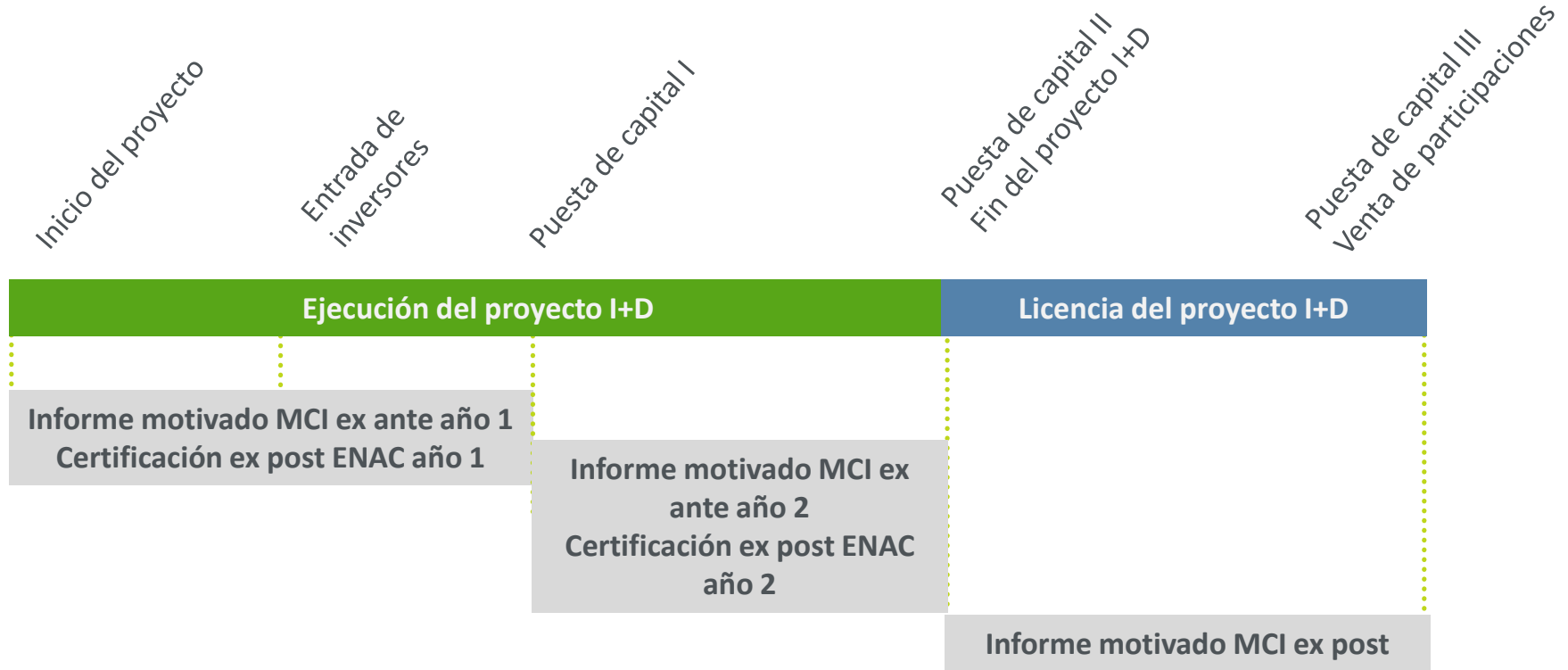
- Descuento del 20%
- Límite:
 - I+D+i: 3 millones €
 - Innovación tecnológica: 1 millón €
- Requisitos:
 - Que pase un año desde la finalización del periodo impositivo en que se generó la deducción, sin que haya sido aplicada.
 - Mantenimiento de la plantilla.
 - Reinversión de la deducción descontada en proyectos de I+D+i en 24 meses.
 - Obtener un informe motivado sobre la calificación de la actividad como I+D+i

2. Estructuras financiero-fiscales para proyectos de I+D

3. ESTRUCTURAS FISCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D



4. PRINCIPALES HITOS DE LA ESTRUCTURA



5. SEGURIDAD JURÍDICA

UE

Reglamento (UE) No 651/2014 : declara las ayudas a la I+D:

- Compatibles con la normativa de la Unión Europea.
- Excluidas de la obligación de comunicación a la Comisión Europea.

LEY DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

Expresamente prevé el desarrollo de proyectos de I+D a través de AIEs, estableciendo que *“estas entidades se beneficiarán de los incentivos fiscales previstos en la legislación vigente”*.

DGT

La **DGT** ha analizado y validado el uso de AIEs en estructuras para el aprovechamiento de los incentivos fiscales al desarrollo de proyectos de I+D.

6. PROPUESTAS LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO FISCAL PARA EL SECTOR ESPACIAL

1. Procedimiento de acreditación de proyectos de I+D:

- Colaboración/Supervisión en la redacción de los IMVs por la Agencia Espacial Española (reducción de litigiosidad/seguridad jurídica)

2. Introducción de incentivos para proyectos relacionados con la sostenibilidad de las actividades espaciales (reducción de riesgos para la Administración/fomento cumplimiento de las *guidelines* internacionales):

- ✓ Reducción del importe del capital asegurado en la contratación del seguro obligatorio
- ✓ Procedimiento simplificado en la concesión de licencias
- ✓ Incentivos fiscales

■ Patent-box: apoyo a la internacionalización.



¿En qué consiste y qué ahorro supone?

Descripción del incentivo y cuantificación del ahorro



Requisitos

Requisitos previstos en la normativa y posible aplicación a los gastos en I+D



Planificación

Aplicación y posible Acuerdo de valoración vinculante con la Administración tributaria



Conclusiones

Nuestras conclusiones preliminares



■ Patent-box: ¿En qué consiste y qué ahorro supone?

Se trata de una **reducción** en la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades de las **rentas positivas** procedentes de la **cesión** del derecho **de uso o de explotación** de:

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios
- Dibujos y modelos legalmente protegidos, que deriven de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y
- Software avanzado registrado que derive de actividades de investigación y desarrollo

La reducción asciende al **60 % de las rentas** descritas. Dicho porcentaje podrá verse reducido en proporción a los gastos derivados de la subcontratación con personas o entidades vinculadas.

Rentas objeto de reducción

Cánones/Royalties satisfechos por las filiales del Grupo empresarial



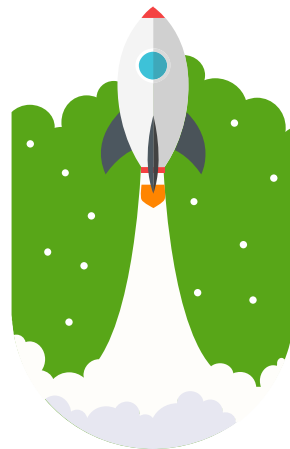
Naturaleza de las rentas

Procedentes de las cesión de intangibles



Registro

En el caso del software, debe estar inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual



Importe de la reducción

Máximo: **60** % de las rentas obtenidas de sus filiales



Ajuste al % de reducción

El porcentaje anterior puede verse reducido en determinados casos, cuando se subcontratan terceros vinculados en la actividad de I+D



Recomendación

Acuerdo previo de valoración con la AEAT (seguridad jurídica, certeza en la planificación financiera)